



Juntos hacemos más ...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2015-MPH/CM

00000047

Huanta, 15 de junio de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En la XI Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 15 de junio de 2015, el **Dictamen N° 001-2015-MPH/CALVTUR**, de la Comisión de Asuntos Legales, Vialidad, Tránsito y Transporte Urbano y Rural, la **Opinión Legal N° 063-2015-MPH/SGAJ**, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 09 de junio de 2015 y el **Informe Técnico Legal N° 001-2015-MPH/DTSV**, de la División y Seguridad Vial de fecha 25 de mayo de 2015.y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, según lo establecido por el numeral 8) del **Artículo 9°** de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, según lo estipulado en el **Artículo 44°** de la Constitución Política del Estado Peruano, prevé que son deberes del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, proteger a la población de las amenazas contra la seguridad y promover el bienestar general que se manifiesta en la justicia y el desarrollo integral y el equilibrio de la Nación. Que, es obligación del gobierno constitucional garantizar los derechos de los ciudadanos al adecuado funcionamiento de los servicios básicos a su normal prestación asegurando la calidad y seguridad de los mismos;

Que, el **Artículo 81° numeral 1)** de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales la de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, el parque automotor del servicio público de pasajeros y carga en la Provincia de Huanta, tanto de vehículos mayores y menores, se ha incrementado de manera desmesurada y desproporcionada debido al crecimiento poblacional, generando la informalidad y el desorden en el transporte público, hecho que amerita una nueva regulación del mismo. Por ello, es necesario tomar las decisiones de reorganizar el servicio de transporte de pasajeros y de carga o mercancía, así como el tránsito terrestre de la Provincia de Huanta, por un periodo de **noventa (90) días**;

Que, el **Artículo 3°** de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, conforme al **Artículo 17°** de la Ley N° 27181 las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias normativas, competencias de gestión y competencias de fiscalización en materia de transporte;

Plaza de Armas

Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508

www.munihuanta.gob.pe

E-mail: mph@munihuanta.gob.pe

Facebook.com/munihuanta

<https://twitter.com/munihuanta>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Juntos hacemos más

Que, mediante **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC**, se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el cual tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la ley;

Que, la Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, así mismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado;

Que, en este contexto es necesario asumir decisiones para reorganizar el servicio de transporte de personas y mercancías que permitan, de manera urgente, superar los problemas de nuestra ciudad sobre congestión vehicular e informalidad con la que se presta el servicio de transporte público regular y especial, para lo cual debe planificarse o implementarse medidas correctivas que coadyuven a solucionar los problemas críticos;

Que, es política de la actual gestión municipal procurar la actualización y modernización de la administración, control y fiscalización del servicio de transporte y tránsito terrestre de la ciudad de Huanta a efectos de satisfacer las necesidades en nuestra población de este servicio fiscalizando sus condiciones de prestación en cuanto a calidad, idoneidad y seguridad del servicio;

Que, mediante **Informe Técnico Legal N° 001-2015-MPH/STSV**, la **División de Transporte y Seguridad Vial**, ha emitido un diagnóstico situacional del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos mayores y menores en la Provincia de Huanta, a nivel urbano e interurbano, señalando que el parque automotor está sumergido en un caos y desorden por la cantidad de vehículos mayores y menores que transitan en la ciudad; la existencia de terminales y paraderos informales que los vehículos se han apoderado de las plazas y calles en perjuicio de la paz y tranquilidad de los vecinos (vehículos al VRAEM, Santillana) y el peligro que representan contra la vida, la salud y seguridad de las personas; la informalidad y la irregularidad en el servicio de transporte en vehículos menores según el censo realizado: Mas de dos vehículos circulando con el mismo número, falsificación de documentos, menores de edad prestando el servicio, alto índice de papeletas no cobradas, no encontrarse dentro del plan de incentivos, etc.; la actualización y la falta de normas y reglamentos municipales; por todo ello, ha solicitado que se tome una serie de medidas o acciones de gestión, control y fiscalización dentro del plazo de **noventa (90) días**, con la finalidad de reordenar el parque automotor;

Por lo que estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el **Artículo 9°** así como el **Artículo 40°** de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y demás normas legales pertinentes, con el voto mayoritario de sus miembros aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DECLARAR EN EMERGENCIA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO E INTERURBANO Y TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE HUANTA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR EN EMERGENCIA, el servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano y Tránsito en la Provincia de Huanta, de vehículos mayores y menores, por el término de noventa (90) días calendarios, con la finalidad de que se tomen las medidas y las acciones correspondientes conforme a los considerandos precedentes.

Plaza de Armas
Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.munihuanta.gob.pe
E-mail: mph@munihuanta.gob.pe
Facebook.com/munihuanta
https://twitter.com:munihuanta

0000046



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Juntos hacemos más

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Servicios Municipales y a la División de Transporte y Seguridad Vial la implementación y ejecución de la presente Ordenanza en coordinación y apoyo con la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las acciones y disposiciones complementarias mientras dure la emergencia decretada.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Administración para la asignación de los recursos necesarios para la debida implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y la implementación de la campaña de difusión que garantice la socialización y cumplimiento de la presente Ordenanza, a cargo de la Unidad de Imagen Institucional.

ARTÍCULO 6°.- SEÑALAR, que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la región, así como en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Huanta.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Plaza de Armas
Jr. Razuhuilca N° 183 - Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.munihuanta.gob.pe
E-mail: mph@munihuanta.gob.pe
[Facebook.com/munihuanta](https://www.facebook.com/munihuanta)
[https://twitter.com:munihuanta](https://twitter.com/munihuanta)

00000045